



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 208 - 2022-02.00

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 092-2022-30.00 (1), de fecha 06 de octubre de 2022, del Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO; el Informe N° 596-2022-03.01 (2), de fecha 12 de octubre de 2022, de la Asesora Legal (e);

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el artículo 33, literales b) y j) del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, establecen entre las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo, las de velar por el cumplimiento de la política, objetivos y metas del SENCICO y expedir las disposiciones necesarias para la buena marcha del SENCICO;

Que, el artículo 4, literal d) del Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica del SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00, establece como uno de los objetivos de la EST es otorgar Títulos a nombre de la Nación, como Técnicos y Profesionales Técnicos, según los requisitos de la carrera, acorde con la ley de creación del SENCICO;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de Estudios establecen que la Escuela Superior Técnica otorga título con valor oficial de acuerdo a la Ley de Creación del SENCICO con la denominación: TÍTULO DE TÉCNICO o TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO en la respectiva Carrera, otorgado por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, a nombre de la Nación, según lo establecido en el correspondiente Reglamento de Titulación; asimismo, el artículo 65 de dicho Reglamento establece que el título se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva a propuesta de la Dirección de la EST;

Que, el numeral 6.3.1 del Reglamento RE/PE/GFP-EST/N° 001-2021 “Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO” aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00, establece que el SENCICO otorgará Títulos a quienes hayan cumplido con presentar todos los requerimientos exigidos por la Escuela Superior Técnica del SENCICO, que acrediten que el egresado de una carrera se encuentra apto para el ejercicio de una profesión;

Que, en el numeral 6.3.5 del Reglamento de Titulación, se han establecido los requisitos para la emisión del Título en el SENCICO;

Que, el numeral 7.2.1 del artículo 7 del Reglamento de Titulación, ha establecido que el SENCICO otorga Títulos a nombre de la Nación bajo las siguientes modalidades: (i) Excelencia Académica, (ii) Examen Teórico – Práctico, (iii) Examen de Experiencia, (iv) Proyección Social, (v) Curso de Actualización, y (vi) Proyecto Profesional;

Que, estando a ello, mediante documento del visto (1), el Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO informó que Don VICTOR DIAZ TAPIA ha optado por la modalidad de titulación denominada “Examen de Experiencia”, y ha cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5 del Reglamento de Titulación, encontrándose APTO para el ejercicio de la carrera de “Topografía”;

Que, la carrera de “Topografía” tiene una duración de cuatro (4) ciclos académicos; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.2 del Reglamento de Titulación, corresponde que a Don VICTOR DIAZ TAPIA se le otorgue Título a nombre de la Nación de Técnico en Topografía;

Que, en aplicación de la normativa del SENCICO antes acotada y de la documentación proporcionada por la EST-SENCICO, se tiene que Don VICTOR DIAZ TAPIA ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Reglamento de Titulación para el otorgamiento del Título a nombre de la Nación solicitado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO aprobada por Decreto Legislativo N° 147, y los literales b) y j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Director de la Escuela Superior Técnica (e); de la Asesora Legal (e); y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Título a nombre de la Nación de Técnico en Topografía a favor de Don VICTOR DIAZ TAPIA, por los argumentos señalados en la parte considerativa de presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Director de la Escuela Superior Técnica, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en los artículos precedentes de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. GONZALO RENATO ARRIETA JOVIC
Presidente Ejecutivo
SENCICO